

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 373.—Excmo. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. 34 copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las Memorias se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1893.—El Subsecretario.—P. S., Segundo G. Luna.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 27 de Mayo de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Copias que se citan:

Don Magdaleno Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte con vecindad y residencia en la misma.—Doy fé: Que por Emilio Corral y Martin, me ha sido exhibido para testimoniar el certificado de adición á una patente de invención que á la letra es como sigue:—Certificado de adición a la Patente de invención expedida á la sociedad internacional de alumbrado por el gas de aceite con fecha 21 de Febrero de 1890 por 20 años por un faro flotante, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Por cuanto la sociedad internacional de alumbrado por el gas de aceite, domiciliada en ha presentado con fecha 17 de Febrero de 1893 en el Gobierno Civil de una instancia documentada en solicitud de certificado de adición á la referida Patente que asegure el derecho á la explotación exclusiva de perfeccionamientos introducidos en el objeto de la Patente.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general expide en favor de dicha sociedad el presente certificado de adición que le asegura en la Península é Islas adyacentes, desde esta fecha hasta la en que termine la concesión de la Patente principal, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á este certificado, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, con arreglo á lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De este certificado se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad, Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que cadu-

cará y no tendrá valor alguno si el interesado no acredita en dicho Negociado y en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, haber puesto en práctica en España el objeto de este certificado estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 17 de Marzo de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 16, folio 543 con el número 14.227.—Hay una póliza de la clase 11.ª inutilizada con el sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé.—Para que conste á su instancia pongo el presente en este pliego clase 11.ª núm. 104.679, que signo, firmo y rubrico en Madrid á 1.º de Abril de 1893.—Signado y rubricado: Magdaleno Hernandez y Sanz.—Sello de la Notaria.—Legalización: Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid á 1.º de Abril de 1893.—Signado y rubricado: Virgilio Guillen y Andrés.—Signado y rubricado.—Licenciado Segundo Alonso Cillan.—Póliza para legalizar del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario.—P. S., Gonzalez Luna.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia, R. Cascaresa.

Don Magdaleno Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé: Que por Don José Gomez Acebo y Cortina me ha sido exhibida para testimoniar la patente de invención que á la letra es como sigue:—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escobar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. Moriz Weinrich y Willam A. Rumpf, domiciliados en Franklin Louisiana (América) han presentado con fecha 24 de Diciembre de 1892, en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de patente de invención, por Un Aparato para separar toda clase de Materia Fibrosa del zumo de la caña tal como sale del molino.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dichos interesados la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la

mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno, si los interesados no satisfacen en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 3 de Febrero de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 16, folio 444 con el núm. 14.128.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Señor exhibente de que doy fé. Para que conste á su instancia pongo el presente en este pliego clase undécima, en Madrid á 18 de Marzo de 1893.—Magdaleno Hernandez.—Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid, 18 de Marzo de 1893.—Pedro Menor.—Ramon Martinez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario.—P. S., G. Luna.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia, R. Cascaresa.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de ella.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, súbdito inglés, de 49 años, soltero, representante, de esta vecindad, con habitación en la calle del Sordo, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de novena clase, fecha 6 de Diciembre último, núm. 215, se me ha exhibido para que deduzca testimonio, la siguiente:—Patente de invención, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. Thomas Craney, domiciliado en South Bay (Estados Unidos de América), ha presentado con fecha 27 de Diciembre de 1892 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en aparatos electrolíticos.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular, la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en

virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, à favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho à la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos à esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo à las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomarà razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 31 de Enero de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 16, fólío 448, con el núm. 14.132.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda lo inserto literalmente con su original à que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente. Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en este pliego clase undécima núm. 96.562, que, dejando nota bastante en mi libro indicador, signo y firmo en Madrid à 24 de Marzo de 1893.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid, 27 de Marzo de 1893.—Hay dos signos.—Ramon Martínez.—Mariano Demétrio de Ortiz.—Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario.—P. S., Gonzalez Luna.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia, R. Cascarosa.

Don Ramon Sanchez Suarez, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé: Que por D. Francisco Elizaburu, Director Gerente del Oficio Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que à la letra dice así:—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto à la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. Gaston Ernest Samain, domiciliado en París, Francia....., ha presentado con fecha 19 de Mayo de 1892 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «un contador de líquidos de pistones independientes.».....—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878; esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo Sr. Ministro de Fomento à favor del solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho à la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos à esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo à las provincias de Ultramar, si

cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomarà razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 30 de Enero de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razon en el libro 15, fólío 527 con el núm. 13.614.—Corresponde à la letra con su original que volví à recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu, que firmará su recibo de que doy fé y à que en caso necesario me remito. Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase décima núm. 100.969 que signo y firmo en Madrid à 29 de Marzo de 1893.—Ramon Sanchez.—Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—Oficio Vizcarrondo.—Director Gerente.—F. Elizaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Ramon Sanchez Suarez.—Madrid, 23 de Marzo de 1893.—Rubricado y signado.—Pedro Pablo Vich.—Rubricado y signado.—Eulogio Barbero Quintero.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Subsecretario.—P. S., G. Luna.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia, R. Cascarosa.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 8 de Noviembre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Antonio Montuno.—Imaginaria, otro de Artillería, D. José Diaz.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Para enterarles de un asunto que les interesa se cita à comparecencia en esta Dependencia en horas hábiles de oficina al Capitan de la Marina Mercante D. José Sobrido y à D.ª Agapita Baello.
Manila, 6 de Noviembre de 1893.—Pedro Rindavets.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas de esta Capital, durante la 2.ª quincena del mes de Octubre próximo pasado.

Obras de conservación.

Se ha limpiado de arena parte de la galería filtrante y se están haciendo zanjas en el río frente à los boquetes de entrada de dicha galería para aumentar el nivel del agua.

Se ha arreglado el piso de baldosa al costado de la batería de calderas.

Se ha continuado el ciegue de la zanja sobre la galería trasversal del Depósito Norte y se ha hecho el recrecido de los ocho brocales circulares de fábrica.

Se está ejecutando el enlucido de las expresadas brocales y la construcción del muro de contención en un extremo de la zanja antes dicha.

Se ha hecho el blanqueo de todos los brocales del

canal de conducción, casetas y fuentes del camino de servicio.

Se están reemplazando las tapaderas de tabla de los pozos núm. 1 y núm. 1 duplicado por otras de armadura de madera y hierro galvanizado.

Se han reparado algunas fuentes de vecindad y se ha hecho la limpieza de estas y de las de plazas, paseos y jardines.

Se rectificaron la altura de varias cajas de registro reemplazado tres defensas de madera y se ha afirmado con piedra partida y grava las inmediaciones de las expresadas cajas y algunos trayectos de tuberías.

Se han corregido las fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se han construido desagües en varias fuentes de vecindad.

Se ha pintado la tubería provisional que pasa sobre el puente de Ayala.

Se han reparado los desperfectos que se notaron en el pavimento del puente acueducto en S. Miguel y se han arreglado algunos soportes de la tubería.

Servicio à domicilio

Se ha instalado el servicio de aguas en las casas siguientes:

En la casa de D. Manuel Sequera calle de Mendocina Quiapo

En la de D. Faustino Sanchez de Luna, calle de Palacio en Intramuros.

En la de D. Máximo Paterno, calle de Escolta esquina de la plaza de P. Moraga.

En la de D. Manuel Roxas, calle de Sagrado Corazón de Jesús en S. Fernando de Dilao.

En la de D. Enrique Mendiola, calle de Eusebio en Sta. Cruz.

Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

En la calle del Sagrado Corazón de Jesús del arrabal de S. Fernando de Dilao se ha extendido 225 metros lineales de tubería de cuatro pulgadas con dos bocas de incendio.

Se ha practicado el riego en las calles, calzadas, plazas y pascos à excepción de los días que por haber llovido no ha sido necesario.

Las dos máquinas elevatorias funcionaron à la vez los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 y una sola los días 20 y 21 sosteniendo la altura de agua conveniente en los depósitos.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 232 783 m.3 y la que ha salido para abastecer la población ha sido 219.754 m.3 que à un promedio de 13.734 m.3 diarios. El consumo máximo tuvo lugar el día 25 con 15.788 m.3 y el mínimo el día 27 con 10.465 m.3

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 6 de Noviembre de 1893.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Con arreglo à lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción para el cobro de las contribuciones directas y procedimiento contra deudores à la Hacienda pública aprobada por Real orden núm. 892 de 25 de Octubre de 1887, he dispuesto que el Lunes 28 del actual, se saque à subasta una casa de madera con techo de teja situada en la calle Madrid núm. 51 del Distrito de Binondo y embargada por el Comisionado de apremio D. Luis Lacónico por la cantidad de veinte pesos valor de su justiprecio.

El remate tendrá lugar en el Tribunal de dicho arrabal à las 10 de su mañana del día mencionado.
Manila, 6 de Noviembre de 1893.—Luis de la Torre.

Con arreglo à lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción para el cobro de las contribuciones directas y procedimiento contra deudores à la Hacienda pública aprobada por Real orden núm. 892 de 25 de Octubre de 1887, he dispuesto que el Lunes 28 del actual se saque à subasta una casa de madera y techo de teja enclavada en un solar interior de la calle del Príncipe, sin número, del Distrito de Binondo y embargada por el Comisionado de apremio D. Luis Lacónico por la cantidad de veinte pesos valor de su justiprecio.

El remate tendrá lugar en el Tribunal de dicho arrabal à las diez de su mañana del día mencionado.

Manila, 2 de Noviembre de 1893.—Luis de la Torre.

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE NUEVA ECIA.

Don Mannel Zaragoza, vecino de la Capital de Manila, se servirá presentarse à esta Administración para enterarle de un asunto que le interesa.

San Isidro, 4 de Noviembre de 1893.—El Administrador, Miguel G.ª Ibricu.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 11.º SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1893.

Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.									
1994	100	4825	100	<i>Siete mil.</i>	9123	100	11139	100	13494	100	15672	100	<i>Diez y ocho mil.</i>	20284	100	22820	100	24864	100	26620	100	28103	100		
1998	100	4835	100	7009	100	9152	250	11146	100	13495	100	15740	100	20331	100	22852	100	24869	100	26624	100	28209	100		
<i>Dos mil.</i>	4896	100	7052	100	9171	100	11169	100	13497	100	15755	100	18019	100	20345	100	22853	100	24872	100	26634	1000	28226	100	
2036	100	4925	100	7053	100	9172	100	11187	100	13513	100	15830	100	18033	100	20418	100	22864	100	24896	100	26648	100	28267	100
2045	100	4927	250	7144	100	9192	250	11247	100	13535	100	15858	100	18047	100	20427	100	22893	250	24958	100	26704	100	28277	100
2083	100	4966	100	7149	100	9200	100	11258	100	13592	100	15899	100	18064	100	20442	250	22899	100	24964	100	26705	100	28291	100
2102	100	4991	100	7169	100	9212	(a) 500	11301	100	13612	100	15902	100	18077	100	20448	100	22928	100			26716	100	28314	100
2143	250	<i>Cinco mil.</i>	7176	100	9213	10 000	11328	100	13634	100	15903	100	18118	100	20474	100			<i>Veinticinco mil.</i>		26723	100	28339	100	
2186	100	5049	100	7203	100	9214	(a) 500	11344	100	13664	100	15995	100	18137	100	20477	100	<i>Veintitres mil.</i>		26745	100	28340	500		
2216	100	5055	100	7273	1000	9263	100	11420	100	13682	100	16008	100	18198	100	20512	100			26746	100	28365	100		
2218	100	5057	100	7321	100	9352	100	11425	100	13695	100	16008	100	18209	100	20516	100			25003	100	28751	100	28400	100
2244	100	5081	250	7324	100	9363	100	11442	100	13719	100	16008	100	18226	100	20620	100	23059	100	25060	100	26768	100	28424	100
2322	100	5087	100	7333	100	9428	100	11455	100	13778	250	16011	100	18234	250	20636	100	23130	100	25095	100	26774	100	28434	100
2349	100	5103	100	7367	100	9431	100	11465	100	13806	100	16033	100	18247	250	20681	100	23145	100	25119	100	26788	100	28503	100
2379	100	5108	100	7408	100	9450	100	11486	100	13852	100	16037	100	18301	1000	20716	100	23153	100	25120	100	26804	100	28511	100
2464	100	5117	100	7452	100	9477	100	11545	100	13864	100	16079	100	18314	100	20730	100	23163	100	25124	100	26813	100	28522	250
2531	500	5193	100	7525	100	9482	100	11554	100	13894	100	16099	100	18367	100	20748	100	23173	100	25128	100	26864	100	28533	100
2538	100	5218	1000	7552	100	9536	100	11578	100	13943	100	16115	100	18331	100	20759	100	23173	100	25135	100	26873	100	28556	100
2623	100	5236	100	7556	100	9557	100	11593	100	13959	100	16121	100	18493	100	20861	100	23184	100	25175	100	26875	100	28564	100
2629	100	5246	100	7569	100	9574	100	11609	100	13971	100	16137	100	18525	100	20905	100	23197	500	25203	100	26894	100	28649	100
2703	100	5266	100	7623	100	9605	100	11657	100	13984	250	16155	100	18578	100	20993	100	23213	100	25210	100	26914	100	28657	100
2762	100	5284	100	7631	100	9610	100	11702	100	<i>Catorce mil.</i>	16180	100	18614	100	21000	100	23266	100	25268	100	26917	100	28664	500	
2813	100	5306	500	7649	100	9615	100	11703	100	14026	100	16192	100	18685	250	<i>Veintium mil.</i>	23281	250	25299	100	26928	100	28670	100	
2846	100	5320	100	7669	100	9642	100	11722	100	14085	100	16240	100	18728	250			25306	100	26929	100	28684	100		
2937	100	5325	100	7690	100	9650	100	11745	100	14115	100	16343	100	18735	100	21033	250	23314	100	25321	100	26 37	100	28711	100
2971	100	5334	250	7727	100	9666	100	11786	100	14126	100	16264	100	18739	100	21047	100	23318	100	25379	100	26940	100	28753	100
2984	100	5334	250	7743	100	9676	100	11845	100	14145	100	16399	100	18846	100	21048	100	23325	100	25423	100	26963	100	28770	100
3004	100	5353	100	7746	100	9725	100	11866	100	14158	100	16400	100	18849	100	21072	100	23381	100	25427	100	26978	100	28779	100
3091	100	5431	100	7748	100	9771	100	11880	500	14169	100	16426	100	18877	100	21076	100	23414	100	25451	100	26982	100	28807	100
3091	100	5438	100	7769	100	9804	100	11929	100	14219	100	16482	100	18903	100	21077	100	23460	100	25471	100	26 88	100	28828	100
3157	100	5457	100	7785	100	9813	100	11930	100	14223	100	16511	500	18923	100	21184	100	23479	100	25482	100			28852	100
3203	100	5457	100	7833	100	9829	100	11948	100	14245	100	16559	100	18932	100	21334	100	23502	100	25532	100	<i>Veintisiete mil.</i>		28870	100
3258	100	5572	500	7847	100	9876	100	11970	100	14273	100	16592	100	18952	100	21394	100	23505	100	25547	100			28877	100
3274	100	5572	500	7857	100	9897	100	11974	100	14284	100	16639	100	18967	100	21402	100	23509	100	25551	100	27001	100	28885	100
3304	100	5631	100	7879	100	9899	100	<i>Doce mil.</i>	14297	100	16667	100	18973	100	21403	100	23550	100	25586	100	27006	100	28900	100	
3307	100	5646	100	7903	100	9907	100	12039	100	14301	100	16677	100	18977	100	21411	100	23578	100	25595	100	27008	100	28917	100
3321	100	5678	100	7906	100	9913	100	12084	250	14305	100	16679	100	18983	100	21444	250	23584	100	25632	100	27013	100	28932	100
3333	100	5678	100	7929	100	9930	100	12117	100	14349	100	16713	100	19004	500	21448	100	23594	100	25646	100	27062	100	28933	100
3351	100	5701	100	7943	250	9943	100	12118	100	14367	100	16727	100	19021	100	21455	100	23608	100	25658	100	27065	100	28944	100
3412	100	5721	100	7961	100	9965	100	12155	100	14369	100	16733	100	19067	100	21467	100	23627	100	25686	100	27092	100	28964	100
3425	500	5721	100	7989	100	9989	100	12197	100	14395	100	16775	100	19070	100	21467	100	23675	100	25711	100	27095	100	<i>Veintinueve mil.</i>	
3431	100	5727	100	8004	100	9991	100	12209	100	14423	100	16791	100	19140	100	21489	100	23682	100	25739	100	27107	100		
3440	100	5769	100	8033	100	<i>Diez mil.</i>	12220	100	14476	100	16844	1000	19146	100	21563	100	23723	100	25742	100	27119	100	29041	100	
3494	100	5789	250	8045	100	10005	100	12245	100	14487	100	16882	100	19146	100	21602	100	23723	100	25744	100	27149	100	29072	100
3512	100	5804	100	8073	100	10026	100	12274	100	14502	100	16895	100	19206	100	21749	100	23814	100	25801	100	27206	100	29152	100
3526	100	5820	100	8130	100	10055	100	12282	100	14526	100	16900	100	19222	100	21764	100	23843	100	25846	100	27207	100	29187	100
3557	100	5821	100	8164	100	10067	100	12299	100	14580	100	16920	100	19240	100	21787	100	23887	100	25856	100	27214	100	29193	100
3557	100	5827	100	8164	100	10097	100	12357	100	146 1	100	16949	100	19246	500	21790	100	23904	100	25891	100	27291	100	29197	100
3551	100	5834	100	8190	100	10097	100	12357	100	146 1	100	16949	100	19248	500	21790	100	23914	100	25891	100	27329	100	29201	100
3574	100	5908	100	8284	100	10101	100	12373	100	14635	100	16992	100	19248	500	21809	100	23914	100	25894	100	27329	100	29201	100
3611	100	5920	100	8326	100	10159	250	12391	100	14645	100	<i>Diez y siete mil.</i>	19257	100	21845	100		</							

